



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

2021 – 00432

Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se anexa con la demanda la valoración de apoyos. (Art. 396, Numeral 2° del Código General del Proceso)

SEGUNDO.- No se allegan pruebas de la relación de confianza entre la demandante y la persona de la cual se solicitan los apoyos.

TERCERO.- Es necesario indicar de manera clara y precisa, cuáles son los actos de apoyo que pretende desplegar.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda y poder de nuevo con las formalidades descritas.

Se reconoce personería al Dr. HECTOR ANDRES GONZALEZ CANO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-